



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 312-2024-MDT-GM

Tambogrande, 25 de octubre del 2024

VISTOS:

El Informe N° 04361-2024-MDT-OFIC.LOG Y PATRI del 24 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Logística y Patrimonio; el Memorandum N° 108-2024-OGPP/EOJM del 24 de enero del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el PROVEÍDO S/N de fecha 25 de octubre de 2024 emitido por el Gerente Municipal disponiendo se proyecte el acto resolutorio sobre **aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 048-2024-MDT-CS-I CONVOCATORIA**: para la elaboración del expediente técnico definitivo del proyecto de inversión pública: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DE LOS CENTROS POBLADOS DE AMARU INCA YUPANQUI, SAN ELOY (PACHACUTEC) Y CHICA ALTA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 257031, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”, por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a cargo a través de resoluciones y directivas”;

El artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”;

Que, el Artículo 21° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: “Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, **adjudicación simplificada**, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento”;

Que, el artículo 41° numeral 41.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias; en adelante “Reglamento”, establece que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: que esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el artículo 42° del citado Reglamento señala el **contenido del expediente de contratación**, precisando en el numeral 42.1 que “El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda”;



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 312-2024-MDT-GM

Tambogrande, 25 de octubre del 2024

Por su parte, el numeral 42.3 establece: “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el **expediente de contratación** al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: **a)** El requerimiento...; **b)** La fórmula de reajuste, de ser el caso; **c)** La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; (...) **e)** En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; (...) **h)** La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; **i)** El valor referencial o valor estimado, según corresponda, (...) **k)** La **certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal**, de acuerdo a la normativa vigente; **l)** La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; **m)** El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, **n)** Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

Con **Resolución Gerencial N° 150-2024/MDT-GM**, del 15 de mayo del 2024, emitida por la Gerencia Municipal se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones – UNDÉCIMA MODIFICACIÓN – SEGUNDA VERSIÓN DEL PAC – PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, incluyendo el procedimientos de selección: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DE LOS CENTROS POBLADOS DE AMARU INCA YUPANQUI, SAN ELOY (PACHACUTEC) Y CHICA ALTA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**” CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 257031, por el monto de S/ 239,283.95 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Tres con 95/100 Soles).

Que, mediante **Informe N° 02244-2024-MDT-OFIC.LOG Y PATRI** del 11 de junio de 2024, emitida por la Oficina de Logística y Patrimonio solicita la Certificación Presupuestal para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DE LOS CENTROS POBLADOS DE AMARU INCA YUPANQUI, SAN ELOY (PACHACUTEC) Y CHICA ALTA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**” CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 257031, con un valor estimado de la contratación de por el monto de S/ 239,283.95 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Tres con 95/100 Soles), costo que se encuentra consignado en la estructura de costos en los Términos de Referencia del servicio.

Que, a través del **Memorándum N° 0108-2024-MDT-OGPP/EOJM**, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Oficina General de Administración y Finanzas la certificación presupuestal para la el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DE LOS CENTROS POBLADOS DE AMARU INCA YUPANQUI, SAN ELOY (PACHACUTEC) Y CHICA ALTA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**” CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 257031, indicando lo siguiente: “*esta Oficina certifica la Cobertura Presupuestal solicitada, según Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000111 por el monto de S/ 173,701.73 (Ciento Setenta y Tres Mil Setecientos Uno con 73/100 Soles).*”

Que, mediante **Informe N° 04361-2024-MDT-OFIC.LOG Y PATRI** del 24 de octubre de 2024, la Oficina de Logística y Patrimonio solicita la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION, para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DE LOS CENTROS POBLADOS DE AMARU INCA YUPANQUI, SAN ELOY (PACHACUTEC) Y CHICA ALTA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**” CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 257031, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 312-2024-MDT-GM

Tambogrande, 25 de octubre del 2024

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 048-2024-MDT-CS-I CONVOCATORIA	
VALOR REFERENCIAL	S/ 173,701.73 (Ciento Setenta y Tres Mil Setecientos Uno con 73/100 Soles)	
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	SUMA ALZADA	
PLAZO DE EJECUCIÓN	Noventa (90) días calendario.	
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CCP N°	111-2024
	FECHA CCP	18/04/2024
	INFORME/ MEMORANDUM	N° 108-2024-MDT-OGPP/EOJM
	FECHA DOCUMENTO	24/01/2024
	FUENTE(S) DE FINANCIAMIENTO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
	MONTO	S/ 173,701.73

Por lo que, contándose con la respectiva **Certificación de Crédito Presupuestario N° 111-2024** por el monto de **S/ 173,701.73 (Ciento Setenta y Tres Mil Setecientos Uno con 73/100 Soles)** emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el **pronunciamiento técnico favorable** por parte de la Oficina de Logística y Patrimonio emitido mediante Informe N° 04361-2024-MDT-OFIC.LOG Y PATRI, quien en uso de sus facultades ha procedido a solicitar la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**, para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DE LOS CENTROS POBLADOS DE AMARU INCA YUPANQUI, SAN ELOY (PACHACUTEC) Y CHICA ALTA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 257031**; en consecuencia, y a fin de continuar el trámite regular establecido por la normatividad antes expuesta, corresponde a este despacho, emitir el respectivo acto resolutorio de aprobación;

Estando a los considerandos antes expuestos, los informes técnicos y legal emitidos, en el marco legal establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas a la **GERENCIA MUNICIPAL** mediante la Resolución de Alcaldía N° 1158-2023-MDT-A, que resuelve delegar al Gerente Municipal las facultades resolutorias administrativas para *“Aprobar expedientes administrativos de contratación para la convocatoria a los diferentes procesos de selección que convoque la entidad en el marco del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias, y cualquier otro tipo de normativa especial de contratación pública”*; así como en virtud al Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad y Principio de Buena Fe señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art. IV del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en base a los cuales esta Gerencia Municipal asume que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme a los dispositivos vigentes debiendo proceder de acuerdo a ella, no obstante, dicha información es de naturaleza *iuris tantum* por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 48-2024-MDT-CS-I CONVOCATORIA, PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DE LOS CENTROS POBLADOS DE AMARU INCA YUPANQUI, SAN ELOY (PACHACUTEC) Y CHICA ALTA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 257031**, con un valor referencial de **S/ 173,701.73 (Ciento Setenta y Tres Mil Setecientos Uno con 73/100 Soles)**, incluido IGV, y un



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 312-2024-MDT-GM

Tambogrande, 25 de octubre del 2024

plazo de Ejecución de Noventa (90) días calendario; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, y el detalle que se indica a continuación:

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 048-2024-MDT-CS-I CONVOCATORIA	
VALOR REFERENCIAL	S/ 173,701.73 (Ciento Setenta y Tres Mil Setecientos Uno con 73/100 Soles)	
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	SUMA ALZADA	
PLAZO DE EJECUCIÓN	Noventa (90) días calendario.	
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CCP N°	111-2024
	FECHA CCP	18/04/2024
	INFORME/ MEMORANDUM	N° 108-2024-MDT-OGPP/EOJM
	FECHA DOCUMENTO	24/01/2024
	FUENTE(S) DE FINANCIAMIENTO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
	MONTO	S/ 173,701.73

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Logística y Patrimonio ejecute las acciones administrativas necesarias a efectos de realizar el procedimiento de selección correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Patrimonio, y demás áreas pertinentes de esta entidad edil, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
 Ing. Fernando Ruidias Ojeda
 GERENTE MUNICIPAL

C.c
Arch
GM

